

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — Nº 4721  
EDICION DE 22 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABLES

MIÉRCOLES, JULIO 21 DE 1954

COPIADO  
AR I 1954  
Nº 4721

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION Nº 1805  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual Nº 321.591

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### GOBIERNO EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DON ENRIQUE J. DURAND  
SECRETARIO DE JUSTICIA E I. PUBLICA  
DON JORGE ARANDA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
DON ENRIQUE TORRES  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
DON WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR  
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Comisiones Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Decreto original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### DECRETOS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1951

Art. 1º — Derogar a partir de hoy el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: Las suscripciones se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de los gastos de envío.

Art. 10º — Todas las suscripciones se pagan adelantadamente, invariablemente el 1º del mes siguiente a la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones se pagan adelantadamente el mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de cada número será controlada por los interesados a fin de evitar a cualquier tiempo oportuno cualquier error en la impresión. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Sociedades Anónimas...

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año .....	" 2.00

### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$ 7.50
" trimestral .....	" 15.00
" semestral .....	" 30.00
" anual .....	" 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por cada línea de veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publican en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 de página .....	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 de página .....	" 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 3/4 de página .....	" 34.00
4º) De más de 3/4 de página, o de una página completa .....	" 40.00

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tar

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, amancua y arrojnamensa	40.—	3.— cm.	30.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, gapacos	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	30.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros, ampliaciones; notificaciones; substituciones; y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

**S U M A R I O**

**SECCION ADMINISTRATIVA:**

		PAGINAS
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>		
M. de A. S. Nº 10858 del 16/7/ 54	— Reconoce servicios prestados por un médico de la Dirección de Hospitales.	2483
" " " " 10859 " "	— Nombra auxiliar 6º del Ministerio de A. Social.	2483 al 2484
M de Econ. Nº 10860 " "	— Llama a concurso de proposiciones para la ejecución de obras de irrigación en el Dpto. de Anta.	2484
M. de Gob. Nº 10861 " "	— Reconoce servicios prestados por un agente.	2484
" " " " 10862 " "	— Designa Interventor de la Municipalidad de Coronel Moldes.	2484
" " " " 10863 " "	— Nombra personal en la Carcel Penitenciaria.	2484 al 2485
" " " " 10864 " "	— Rectifica el Decreto Nº 10.748/54.	2485
" " " " 10865 " "	— Rectifica el Decreto Nº 10.668/54.	2485
" " " " 10866 " "	— Cursa comunicaciones a todas las Municipalidades de la Campaña.	2485
" " " " 10867 " "	— Autoriza a la Dirección Pvcial. de Educación Física a donar camisetas y una pelota de futbol.	2485
" " " " 10868 " "	— Autoriza a la Dirección Pvcial de Educación Física a donar camisetas y una pelota de futbol.	2485
" " " " 10869 " "	— Aprueba gasto efectuado por la Dirección Pvcial. de Educación Física.	2485
M de Econ. Nº 10870 " "	— Designa Oficial 1º de Contaduría General.	2485 al 2486
" " " " 10871 " "	— Deja sin efecto convenio entre el señor Ministro de E. F. y O. Públicas y el señor Pedro Betella.	2486
" " " " 10872 " "	— Reconoce un crédito a favor de este Ministerio.	2486
" " " " 10873 " "	— Adjudica una parcela de terreno en esta Capital.	2486
" " " " 10874 " "	— Designa auxiliar 6º de Contaduría General.	2486
" " " " 10875 " "	— Deja sin efecto medidas preventivas tomadas en contra de un empleado de la Dirección de Rentas.	2487
" " " " 10876 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Empresa Mazzotta y Cadu S. R. Ltada.	2487
" " " " 10877 " "	— Da por terminadas las funciones de un empleado dependiente de este Ministerio.	2487
M. de Gob. Nº 10878 " "	— Nombra Auxiliar 3º de Jefatura de Policía.	2487
M. de A. S. Nº 10879 " "	— Efectúa movimiento de personal dependiente de este Ministerio.	2487
" " " " 10880 " "	— Nombra empleada de la Dirección de Hospitales.	2488
" " " " 10881 " "	— Reconoce servicios prestados por el médico Regional de Animaná.	2488

## RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº 1285 del 7  7  54 — Autoriza a la H. de Pagos de este Ministerio a liquidar una partida en concepto de viático. ....	2488
" " " " 1286 " 12 7  54 — Autoriza a la H. de Pagos de este Ministerio a liquidar una partida al Arzobispado de Salta. ....	2488
" " " " 1287 " 15 7  54 — Modifica art. 1º de la Resolución Nº 212 54. ....	2488
" " " " 1288 " " — Confirma resol. dictada en la C. de Alquileres. ....	2488 al 2489
" " " " 1289 " " — Deja sin efecto art. 2º de la Resolución Nº 160 54. ....	2489
" " " " 1290 " " — Confirma resol. dictada en la Cámara de Alquileres. ....	2489
" " " " 1291 " " — Confirma resol. dictada en la Cámara de Alquileres. ....	2489
" " " " 1292 " " — Confirma resol. dictada en la Cámara de Alquileres. ....	2490
" " " " 1293 " " — Confirma resol. dictada en la Cámara de Alquileres. ....	2490
" " " " 1294 " " — Deja sin efecto punto 1º de la Resolución Nº 1109 54. ....	2490
" " " " 1295 " 16 7  54 — Autoriza a la H. de Pagos a liquidar una partida al chófer de la Secretaría Gral. en concepto de viático. ....	2490 al 2491
" " " " 1296 " " — Autoriza a un empleado para reemplazar a la Habilitada Pagadora de este Ministerio. ....	2491
" " " " 1297 " " — Suspende a empleados de la Dirección General de Archivo de la Provincia. ....	2491
M. de Econ. Nº 574 " 14 7  54 — Aprueba resol. dictada en Contaduría General. ....	2491
" " " " 575 " 15 7  54 — Anula boletas de Contribución Territorial. ....	2491
" " " " 576 " " — Anula boletas de Contribución Territorial. ....	2491
" " " " 577 " " — Anula boletas de Contribución Territorial. ....	2491 al 2492
" " " " 578 " " — Anula boletas de Contribución Territorial. ....	2492
M. de A. S. Nº 3265 " 13 7  54 — Aprueba gasto en concepto de viático. ....	2492
" " " " 3266 " " — Acuerda licencia a personal dependiente de este Ministerio. ....	2492
" " " " 3267 " 14 7  54 — Aplica multa a un comerciante. ....	2492
" " " " 3268 " " — Aplica multa a un comerciante. ....	2492 al 2493
" " " " 3269 " 15 7  54 — Aprueba parte dispositiva resol. Nº 242 54. ....	2493
" " " " 3270 " " — Aplica suspensión a un empleado del Hospital San Roque de Embarcación. ....	2493

## EDICTOS CITATORIOS

Nº 11041 — s/p. Suc. de José Solís Pizarro. ....	2493
--	------

## LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11056 — de la Dirección Gral. de Sanidad del Norte. ....	2493
Nº 11055 — de A. G. A. S. ....	2493
Nº 11003 — Administración Gral. de Vialidad Nacional. ....	2493

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11049 — de Juan Gualberto Grande. ....	2493
Nº 11043 — de Elisa Serra de Taboada. ....	2493
Nº 11031 — de Sofía Aballay de Avila. ....	2493
Nº 11029 — de Vicente Rodriguez. ....	2493
Nº 11024 — de José Teófilo Solá Torino. ....	2493 al 2494
Nº 11012 — de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega o etc. ....	2494
Nº 11011 — s/p. Higamar S. A. T. á C. é I. ....	2494
Nº 11006 — de José Raúl Pepelnac o etc. ....	2494
Nº 10993 — de Manuel Lozano. ....	2494
Nº 10991 — de María Rosario Genovese de Rechiuto. ....	2494
Nº 10985 — de Antonio Sandobal. ....	2494
Nº 10970 — de Nicolas Choque ó Choqui. ....	2494
Nº 10962 — de Prudencia Lezcano. ....	2494
Nº 10960 — de Jorge Lorand Jure. ....	2494
Nº 10947 — de Gustavo ó Juan de la Cruz Gustavo y Ricardo Marrupe ó Manrrupe. ....	2494
Nº 10942 — de Angel Francisco Sode. ....	2494
Nº 10937 — de Victorina Montellanos. ....	2494
Nº 10924 — de Julio Luis Gonzalez. ....	2494
Nº 10909 — de Benita Mercedes ó Mercedes Cárdenas de Soria. ....	2494
Nº 10908 — de Demetria Aguirre de Abán. ....	2494
Nº 10907 — Pascual Valentini. ....	2494

**REMATES JUDICIALES**

Nº 11062 — por José Alberto Cornejo. ....	2494
Nº 11053 — por Luis Alberto Davalos. ....	2494
Nº 11051 — por José Alberto Cornejo. ....	2494 al 2495
Nº 11046 — por Manuel C. Michel. ....	2495
Nº 11045 — por José Alberto Cornejo. ....	2495
Nº 11040 — por Martín Leguizamón. ....	2495
Nº 11039 — por Martín Leguizamón. ....	2495
Nº 11038 — por Martín Leguizamón. ....	2495
Nº 11034 — por Arturo Salvatierra. ....	2495
Nº 11017 — por José Alberto Cornejo. ....	2495
Nº 11016 — por Martín Leguizamón. ....	2495
Nº 11008 — por Luis Alberto Dávalos. ....	2495 al 2496
Nº 10971 — por José Alberto Cornejo. ....	2496

**CITACION A JUICIO:**

Nº 11021 — de Juan Valet. ....	2496
--------------------------------	------

**CONCURSO CIVIL**

Nº 11044 — a Agustín Marcos Vera o Marcos Agustín Vera..	2496
--	------

**SECCION COMERCIAL:**

**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 11048 — de la firma Deange S. R. Ltda. ....	2496
--	------

**DISOLUCION DE SOCIEDADES:**

Nº 1057 — del negocio de librería, papelería y bazar La Atómica. ....	2496
---	------

**EDICTO DE QUIEBRA:**

Nº 11050 — de la Sociedad Colectiva Nicolás Cañizares e Hijos	2496
---	------

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS:**

Nº 11061 — Asociación Ingenieros A. y Agrimensores de Salta. ....	2497
Nº 11060 — Asociación Ingenieros, A. y Agrimensores de Salta. ....	2497

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION** ..... 2497

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES** ..... 2497

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES** ..... 2497

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES** ..... 2497

**AVISOS:**

Nº 11058 — Balance de la Municipalidad de El Potrero, R. de la Frontera. ....	2497 al 2498
Nº 11023 — estatutos de la Coop. Obrer. de T. Automotor Salta Ltda. ....	2499 al 2501

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 10858—S.**  
 SALTA, Julio 16 de 1954.  
 Expediente Nº 17.805/954.  
 Visto este expediente y atento a la habilitación de nuevos servicios en las dependencias técnicas de la Dirección de Hospitales de la ciudad.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor CARLOS ALBERTO CADE-

**SECCION ADMINISTRATIVA**

NA, en el carácter de Oficial 7º Bioquímico de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, durante el tiempo comprendido entre el 3 de mayo ppdo., hasta el 8 de junio del año en curso; debiendo los haberes respectivos liquidarse con imputación al Anexo E— Inciso 1º Gtos. en Personal Principal a) 1— Parcial 21 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Nómbrase Oficial 7º Bioquímico de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, al doctor CARLOS ALBERTO CADE-

NA M.I. Nº 3.955.994, con anterioridad al día 9 de Junio del corriente año y en la vacante por cesantía del doctor Carlos Raúl Pérez.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
 Walder Yáñez

Es copia  
 Martín A. Sánchez  
 Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 10859—S.**  
 SALTA, Julio 16 de 1954.  
 Expediente Nº 17.800/954.  
 Siendo necesario designar un peluquero para que tenga a su cargo la atención correspondiente en los enfermos internados en los

hospitales de la ciudad como así de los ancianos del Hogar "Eva Perón" de La Merced y de los niños del Hogar "Evita" de La Caldera

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase a contar desde el 12 de julio del año en curso Auxiliar 6º del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a don PEDRO JUAN VILARDEL M. I. N.º 3.946.020 D.M. 63, quién desempeñará las funciones de peluquero de los enfermos internados en los hospitales de la ciudad, de los ancianos del Hogar "Eva Perón" de La Merced, y de los niños del Hogar "Evita" de la Caldera; no debiendo percibir por tal concepto otra remuneración que la correspondiente a la categoría que se le ha asignado, y si se le reconocirá únicamente el importe de los pasajes cuando se traslade a las localidades de La Merced y la Caldera, para desempeñar sus funciones.

Art. 2º — El empleado nombrado precedentemente, revistará como personal técnico administrativo en la vacante por renuncia de la Srta. Glenda Williams.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
El Ministro de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 10860—E.

SALTA, Julio 16 de 1954.

VISTO el interés demostrado por empresas constructoras y firmas de esta plaza, en la ejecución y financiación de las obras de colonización que este Gobierno tiene proyectado efectuar, en los lotes fiscales Nº 32 y 22, del Depto. de Anta, en las inmediaciones de la estación ferroviaria de Gral. Pizarro y:

CONSIDERANDO:

QUE de las diversas proposiciones que en tal sentido se presentan al Poder Ejecutivo pueda surgir un régimen mixto de financiación por el cual, el Gobierno ha de concretar de inmediato la ejecución de tan importante obra de irrigación, con el aporte de capital privado y su ejecución material por medio de empresas de reconocida capacidad técnica.

QUE de tal forma, el Gobierno de la Provincia ha de poder incrementar las obras públicas que lleva en ejecución sin aporte de capital de significación, incorporando en la realización de las obras pública que como la presente significan el acrecentamiento de las fuentes de producción el capital privado y su capacidad de organización;

QUE tales razones mueven a este Poder Ejecutivo a llamar a concurso de proposiciones sobre el régimen de financiación y forma de ejecución de las obras de colonización, en Gral. Pizarro en los terrenos fiscales Nº 32 y 33 las que deberán ajustarse a los proyectos de irrigación y parcelamiento que confeccionen o supervisen las Reparticiones correspondientes a la Provincia.

QUE de las diversas proposiciones que se presenten, será aceptada la que a juicio del

Poder Ejecutivo previo dictamen de la Administración General de Aguas de Salta, reunidas las mejores condiciones técnicas de la empresa y firma, como asimismo, su responsabilidad económica y las garantías necesarias para una obra de importancia como la que consideramos.

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Llámase a concurso de proposiciones para la ejecución y financiación de las obras de irrigación a construirse en los terrenos fiscales Nº 32 y 33 del Depto. de Anta, y a derivar del Arroyo "Las Tortugas" y que respectan a los siguientes puntos.

1º — Irrigación de una superficie aproximada de 1000 Ha. con riego permanente.

2º — Construcción de toma libre sobre el Arroyo "Las Tortugas" canales principal y secundarios, sin revestimiento; obras de arte necesarias para salvar los diversos accidentes topográficos.— La longitud del canal principal es de unos 17 Km. con una sección de conducción de 600 litros por segundo.

3º — Reserva de los terrenos necesarios para la creación del pueblo Gral. Pizarro en los alrededores de la estación superficie que será determinada por la Dirección de Inmuebles y excluida de las proposiciones a presentarse.

4º — Confección del proyecto definitivo de irrigación y parcelamiento por la Administración General de Aguas de Salta, y la Dirección General de Inmuebles y en forma combinada, con la empresa.

5º — Régimen de financiación de las obras a ejecutarse.

Art. 2º — Independientemente los interesados podrán proponer sistemas o procedimientos que se aparten de las bases estipuladas en el artículo anterior.

Art. 3º — Las propuestas se recibirán en la Administración General de Aguas de Salta, hasta el día 15 de Agosto próximo a horas 10 en sobre cerrado.—

Art. 4º — Resérvese al Poder Ejecutivo la facultad de anular una o todas las propuestas que a su juicio, no responden a los puntos anteriores, si su financiación no resulta conveniente a los intereses de la Provincia, o si la oferta no reune las suficientes garantías y antecedentes técnicos y financieros para la ejecución de las obras.

Art. 5º — La aceptación de una propuesta quedará sujeta a la ratificación por parte de las Honorables Cámaras Legislativas, del día a celebrarse.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 10861—G.

SALTA, Julio 16 de 1954.

Expediente Nº 6266/54.

VISTO la nota Nº 1997, elevada por Jefatura de Policía, de fecha 12 del mes en curso; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor SATURNINO MENA, como agente plaza Nº 390 de la Guardia de Caballería desde el día 16 de marzo al 30 de junio del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 10862—G.

SALTA, Julio 16 de 1954.

VISTO la Ley Nº 1719 por la que se declara intervenida la Municipalidad de Coronel Moldes, y se autoriza al Poder Ejecutivo a designar el funcionario correspondiente

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Interventor de la Municipalidad de Coronel Moldes, al Intendente de la misma, señor CESAR CARRASCO, quien deberá informar periódicamente a este Ministerio sobre el cumplimiento de su cometido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 10863—G.

SALTA, Julio 16 de 1954.

Expediente Nº 6251/54.

VISTO lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria; y habiéndose acreditado la aptitud física de los propuestos con las constancias correspondientes que corren en estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, con anterioridad al día 7 del mes en curso Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria al señor CARLOS RAMON MORENO (Matr. 7.214.368)

Art. 2º — Nómbrase, con anterioridad al día 23 de mayo ppdo., Soldado, del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, al señor JESUS MONARDO AVILA (Matr. 7.231.530),

Art. 3º — Nómbrase, con anterioridad al día 8 del corriente Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, al señor FRANCISCO JOSE FIGUEROA (Matr. 7.216.107).

Art. 1º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 10864—G.**

SALTA, Julio 16 de 1954.

VISTO la nota elevada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 14 del mes en curso; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Rectifícase el decreto número 10.748 de fecha 7 del mes en curso, dejándose establecido que el verdadero nombre del Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal es EUGENIO GUTIERREZ, y no Eusebio Gutierrez como figura en el precitado decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 10865—G.**

SALTA, Julio 16 de 1954.

Expediente 6273/54.

VISTO el decreto Nº 10668, de fecha 29 de junio ppdo., por el que se dispone enargar a los Historiadores de Salta, la tarea de dirigir una Institución de San Felipe y Santiago de Estudios de edición de 1.000 ejemplares de IV tomo de la Historia del General Martín Miguel de Güemes y de la Provincia de Salta, de la que es autor el ilustre historiador doctor Bernard Frías; debiendo a tal efecto la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, liquidarle la suma de \$ 15.000 para costear los gastos de ordenamiento, Impresión, etc. con imputación al Anexo D— Inciso I— OTROS GASTOS Principales a) 1— Parcial 39 de la Ley de Presupuesto en vigencia, Orden de Pago Anual Nº 20; y atento lo manifestado por Contaduría General e fs. 3 de estos obrals.

Art. 1º — Rectifícase el decreto Nº 10668 de fecha 29 de junio ppdo., en lo que concierne a la imputación; dejándose establecido que la misma es al Anexo D— Inciso I— Otros Gastos Principal a) 1— Parcial 39— de la Ley de Presupuesto en vigencia ORDEN DE PAGO ANUAL Nº 19.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 10866—G.**

SALTA, Julio 16 de 1954.

Habiéndose constatado la falta de cumpli-

miento por parte de la mayoría de las Municipalidades de la campaña de las disposiciones de su ley orgánica, en cuanto a la publicación trimestral del estado financiero de las mismas, y siendo un deber y también propósito del Poder Ejecutivo velar por el normal funcionamiento de la administración pública de la Provincia en todas sus ramas;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Por el Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública, cursense comunicaciones a las autoridades de todas las Municipalidades de la campaña recordándoles la obligación contenida en el inciso 5º Art. 3º

de la Ley 1455 de organización y funcionamiento de las mismas, de publicar trimestralmente el estado general de tesorería; haciéndoles saber también que deben elevar copias de todos esos balances trimestrales a dicho Departamento y a Contaduría General,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 10867—G.**

SALTA, Julio 16 de 1954.

Expediente Nº 6263/54.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, eleva nota del Director de la Escuela Nacional Nº 281 de Piquete Cabado (Dpto. de Anta); y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A**

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, para donar a los alumnos de la Escuela Nacional Nº 281 de Piquete Cabado (Dpto. de Anta), un juego de once (11) camisetas y 1 pelota de fútbol; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo J— Inciso VIII— Principal c) Parcial 3— Sub (Partida c) Subsidios a Federaciones y Entidades Deportivas, de II— OTROS GASTOS de la Ley del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 10868—G.**

SALTA, Julio 16 de 1954.

Expediente Nº 6264/54.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, eleva nota del "Club Deportivo Defensor Evita" de la localidad de Macapillo (Dpto. de Anta), y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, para donar al "CLUB DEPORTIVO DEFENSOR EVITA", de la localidad de Macapillo (Dpto. de Anta), en juego de once (11) camisetas y once (11) pantalones de fútbol; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo J— Inciso VIII, Principal c) Parcial 3— Sub Partida c) II— OTROS GASTOS Subsidios a Federaciones, Entidades Deportivas de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 10869—G.**

SALTA, Julio 16 de 1954.

Expediente nº 6331/54.—

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación del gasto de \$ 12.333.80 realizado en las reparaciones de las unidades automotores al servicio de la misma, que se detallan en las actuaciones del rubro; y

**CONSIDERANDO:**

Que las reparaciones y auxilio mecánico al automóvil no admitían espera por tratarse de soluciones de emergencia y por otra parte los arreglos y pintura del ómnibus requerían asimismo una realización inmediata, que imposibilitaban el procedimiento de la licitación que prescribe el decreto reglamentario respectivo; circunstancias que hacen aplicables al caso las excepciones contempladas en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad nº 941;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el gasto efectuado por la Dirección Provincial de Educación Física, por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 80/100 MIL (\$ 12.333.80) por el concepto enunciado precedentemente; debiendo imputar dicho gasto al Anexo J— Inciso VIII— Principal a) 1— OTROS GASTOS— Parcial 13— Conservación de vehículos— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 10870—E**

SALTA, Julio 16 de 1954.

Atento a las necesidades del servicio;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1º — Designase Oficial 1º de Contaduría General de la Provincia, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor; al señor RAMON JOSE ROMERO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10871—E

Salta, Julio 16 de 1954.

Expediente Nº 1892—C—954.

VISTO este expediente al que agregan las actuaciones por las que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante resolución Nº 5540 —J— (Acta Nº 146), dictada en fecha 27 de junio p.p.d., aprueba en todas sus partes el convenio celebrado en fecha 25 de junio del corriente año, entre el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, por una parte y la Repartición aludida precedentemente, por la otra, cuyo texto es el siguiente:

"En S.S. el señor Ministro de Economía, y Obras Públicas, don Florentin Torres, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, por una parte, y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Salta, representada para este acto por su Presidente Administrador Dr. Miguel Angel Arias Figueroa, por la otra, convienen lo siguiente:

1º — El Poder Ejecutivo de la Provincia transfiere a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Salta, el inmueble denominado "Hostería de Cafayate", ubicado en el Departamento del mismo nombrado, y constituido sobre solar cuyos límites y extensión figuran en el plano que se adjunta bajo firma de las partes y que forma un todo con el presente convenio

con, lo edificado, plantado, cercado y de cual cualquier manera adherido al inmueble mencionado

2º — El Poder Ejecutivo fija el precio del inmueble transferido en la suma de \$ 500.000. m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional) que la Caja de Jubilaciones y Pensiones acepta en cancelación de letnas de tesorería emitidas por el Gobierno de la Provincia a favor de la misma, por igual valor.

3º — El presente convenio se firma, ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia y de la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Salta, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro" y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 9026 del 23 de enero de 1954, el Poder Ejecutivo aprobó un convenio celebrado el 22 de diciembre de 1953, entre el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por una parte y el señor Pedro Ba-

tella, por la otra, por el cual la Provincia de Salta vendía y el señor Pedro Betella compraba la hostería de Cafayate a que se alude en los considerandos del presente decreto,

Que por nota de fecha 19 de junio de 1954 el señor Pedro Betella solicita que el Poder Ejecutivo deje sin efecto el convenio mencionado en el párrafo anterior;

Por ello y resultando más conveniente a los intereses de la Provincia transferir la mencionada hostería a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el convenio suscripto en fecha 22 de diciembre de 1953, entre el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por una parte, y el señor Pedro Betella, por la otra, por el cual la Provincia de Salta vendía y el señor Pedro Betella compraba la Hostería de propiedad de la primera de las nombradas, ubicada en el Pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre, convenio éste que fuera aprobado por Decreto Nº 9026 del 23 de enero de 1954, el que en consecuencia queda sin efecto.

Art. 2º — Apruébese el convenio de fecha 23 de junio de 1954, suscripto entre el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por la otra, cuyo texto íntegro se transcribe en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Por Contaduría General, procédase a contabilizar como corresponda la operación precedentemente autorizada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10872—E.

SALTA, Julio 16 de 1954.

Expediente Nº 1673[H]954.

VISTO este expediente en el que corren agregadas para su liquidación y pago planilla de sueldos por el mes de diciembre de 1953, correspondiente al personal administrativo y técnico de la Escuela Agrícola "Dr. Julio Cornejo de Cafayate, que asciende a la suma de — \$ 1.512.— m/n.;

Por ello, atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito por el concepto arriba indicado, a favor de la HABILITACIÓN PAGADORA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS, por la suma de \$ 1.512 (UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA NA-

CIONAL).

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación y pago.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10873—E.

SALTA, Julio 16 de 1954.

Expediente Nº 3016[I]954.

VISTO la solicitud presentada por el señor Antolín Alvarez en el sentido de que le sea adjudicada la parcela 4 de la manzana 2, ubicada en la Sección G— del Departamento de La Capital,

CONSIDERANDO:

Que la misma será destinada a la construcción de la vivienda propia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase al señor ANTOLIN ALVAREZ, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 1338, la parcela Nº 4 de la manzana 62, ubicada en la Sección G— Departamento de la Capital, catastrada bajo el Nº 12091 y con un asuperficie de 302. m2., fijándose como precio de venta la suma de \$ 1.510.— (UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL),

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10874—E.

SALTA, Julio 16 de 1954.

ATENCIÓN a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Designase Auxiliar 8º de Contaduría General de la Provincia, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, a la señorita MARIA ANGELICA MUÑOZ, quien ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 1581.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 10875—E.**

Salta, julio 16 de 1954.

Expediente N° 910|R|195

VISTO los sumarios instruidos por Dirección General de Rentas y Cuerpo de Abogado en contra del empleado de la primera, DN. ALBERTO HERRERA, fundados en la acusación de conducta en el desempeño de sus funciones que contra el mismo formula el señor Inspector General, Contador DON CESAR LAVIN; y

**CONSIDERANDO:**

Que del análisis de ambos sumarios surge que los mismos, están viciados de nulidad; de nulidad absoluta el primero y de nulidad relativa o parcial el segundo;

Que el primero está viciado de nulidad absoluta al haberse desconocido y violado la mas elemental norma del procedimiento, si se tiene en cuenta que el señor Inspector General, Don CESAR LAVIN, se ha erigido en acusador e instructor de la causa por él planteada, actitud improcedente;

Que con esta arbitraria posición se ve comprometido el sustancial principio de equidad legal que debe presidir actos de esta naturaleza ya que desvirtua la libre determinación del testigo bajo la presión del temor reverencial que provoca la presencia del superior jerárquico al concurrir en su persona, para el mismo acto, los papeles de acusador y juez; de donde resulta vulnerado el imprescriptible derecho de libre defensa;

Que, aparte de esta transgresión substancial, puede señalarse la omisión legal en que ha incurrido Dirección General de Rentas al arrogarse la facultad de disponer la instrucción de un sumario, que es competencia ministerial, cuando solo le correspondía requerir del Poder Ejecutivo la adopción de las medidas que estime corresponder;

Que en cuanto al sumario instruido por el Cuerpo de Abogados débese considerar viciado de nulidad parcial, por cuanto omitiendo el dictamen del señor Fiscal del Estado sobre la validez del sumario instruido por el señor Lavin el letrado actuante da por válidas las declaraciones de los deponentes en el primer caso y los requiere la ratificación o rectificación de las mismas;

Que igual temperamento adopta el letrado al emitir la denuncia de nulidad de este sustentado por el señor Lavin por el doble carácter que inviste, que formula el imputado;

Que, en cambio, los pruebas aportadas por el imputado desvirtúan los cargos que se le formulan;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Decláranse nulos, en el grado de nulidad apuntado precedentemente los sumarios instruidos por Dirección General de Rentas y Cuerpo de Abogados, respectivamente, y por las razones expuestas.

Art. 2° — Déjense sin efecto las medidas preventivas tomadas en relación con este caso,

en contra del empleado de Dirección General de Rentas, señor ALBERTO HERRERA.

Art. 3° — Ratifícase el Decreto N° 10.232 del 14 de mayo ppdo., por el que se adscribe a Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, de Fiscalía de Estado, al señor ALBERTO HERRERA.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Le de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

**DECRETO N° 10876—E.**

SALTA, Julio 16 de 1954.

Expediente N° 4865|A|953.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el pago del certificado N° 12 diferencia de jornales, emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la Empresa Contratista Mazzotta y Cadu, por la suma de \$ 29.757.8;

Por ello, atento a que dicho importe ha caído bajo la sanción del artículo 65° de la Ley de Contabilidad vigente N° 941 y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Reconócese, por el concepto arriba expresado y a su favor de la Empresa MAZZOTTA Y CADU S.R.L.U.A., un credito por la suma de \$ 29.757.08 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 68|1 MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto la HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Le de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

**DECRETO N° 10877—E.**

SALTA, Julio 16 de 1954.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Dánsese por terminadas las funciones del señor MANUEL VAZQUEZ MENDEZ; designado por Decreto N° 6749 de fecha 7 de setiembre de 1953, en el cargo de Inspector Recaudador de la Dirección General de Rentas

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Le de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

**DECRETO N° 10878—G.**

SALTA, Julio 16 d 1954.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 2007, de fecha 16 del mes en curso

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Nómbrase en carácter de reintegro Auxiliar 3ra. de Jefatura de Policía (Personal Administrativo y Técnico) a don CARLOS MARTIN MEREGAGLIA (M. 7228738 C. 1920 D.M. 63) en reemplazo de don Nelido Pacheco y con anterioridad al día 16 del presente mes.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueras

Le de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 10879—S**

SALTA, Julio 16 de 1954.

Expedientes N°s. 17850|54; 17857|54 y 17818|54

Vistos estos expedientes y atento a los informes producidos,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la Srta. HAYDEE BARRIONUEVO, al cargo de Auxiliar 4° Nurse del Policlínico del sector del Milagro, con anterioridad al día 7 del corriente mes.

Art. 2° — Acéptase la renuncia presentada por la Srta. SILVIA CRILLO, al cargo de Auxiliar 4° Nurse con sede en la localidad de Coronel Moldes, a contar desde el 15 de julio en curso.

Art. 3° — Acéptase la renuncia presentada por la Srta. RITA ASUNCIO LOPEZ DE FLORES, al cargo de Auxiliar 4° Enfermera nocturna del Centro de Vías Respiratorias para Mujeres con anterioridad al día 1° del corriente mes, en virtud de haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 4° — Acéptanse las renunciaciones presentadas por don ORLANDO ALFREDO VEGA y don GERONIMO GUANIAY, a los cargos de Auxiliar 6° Peones de Brigada, a contar desde el 14 de julio del corriente año.

Art. 5° — Déjase cesante por abandono de servicio, al Auxiliar 3° (Auxiliar de Farmacia) de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, don SALVADOR RODRIGUEZ, con anterioridad al día 5 del mes en curso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 106 inciso b) de la Ley 1138.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Waldemar Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 10880-S

Salta, Julio 16 de 1954.

Expediente Nº 17.775-954

Vistas las necesidades de los servicios respectivos,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, con anterioridad al 1º de julio del año en curso, a la Srta. ELBA ANTONIO GARCIA LILIA GARCIA — L. C. Nº 942347 para servicios generales de la Dirección de Hospitales de la ciudad (personal obrero y de sujeción transitorio a sueldo) con la remuneración mensual de cuatrocientos pesos y en la vacante dejada por la Srta. ERICA KRUMER VAN WITERB.-

Art. 2º — Nómbrase con anterioridad al 1º de julio del corriente año Mucama de la Oficina de Bioquímica (personal transitorio a sueldo), a la Srta. BLANCA AZUCENA TRONCOSO con la remuneración mensual de trescientos pesos y en la vacante por promoción de la Srta. Rosa Molina.-

Art. 3º — Los haberes de los empleados se equiparan a las partidas globales correspondientes previstas en el Anexo E- inciso 1º C. de Personal de la Ley de Presupuestos en vigencia.-

RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez

Es copia

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 10881-S.

SALTA, Julio 16 de 1954.

Expediente Nº 17.541/954.

Visto el reconocimiento de servicios solicitados por el Dr. José Vasvari Médico Regional de Animaná; en razón de haberse desempeñado en reemplazo del titular del Hospital 'Nuestra Señora del Rosario' de Cafayate, Dr. José A. Lovaglio, en uso de licencia reglamentaria; y atento a las actuaciones producidas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el Médico Regional de Animará Dr. JOSE VASVARI, en atención del Hospital 'Nuestra Señora del Rosario' de Cafayate, en razón de haberse desempeñado en reemplazo del titular Dr. José A. Lovaglio, que se encontraba en uso de licencia reglamentaria, a partir desde el día 29 de marzo y hasta el 24 de abril del corriente año, 27 días corridos, y con haber mensual que prescribe dicho Director del Hospital debiendo atenderse los haberes devengados por el Dr. José Vasvari, con imputación al Anexo E- inciso 1- Item. 1- Principal a)1- Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez

Es copia

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCIONES DE LOS  
MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 1285-G

Salta, julio 7 de 1954

ATENTO lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
R E S U E L V E :

1º — Autorizar a la HABILITACION DE PAGOS de este Departamento a liquidar al Auxiliar 1º (chófer) de la Secretaría General de la Gobernación, don Luis Gutierrez, cuatro (4) días de viáticos, que empleó en el viaje realizado a la localidad de Corralito y Cerro Negro (Dtos. R. de Lórma) en misión oficial los días 21 y 27 de junio p.pdo.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1286-G

Salta, julio 12 de 1954

Expediente Nº 6064/54.

VISTO la nota elevada por el Arzobispado de Salta con fecha 2 de junio del año en curso, y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
R E S U E L V E :

Art. 1º — Autorizar a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA a liquidar al ARZOBISPADO DE SALTA, la suma de UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.200.— moneda nacional) a fin de sufragar los gastos que demanda la atención de la lámpara de la Argentinidad de biéndose imputar dicho gasto al Anexo D-

Inciso 1- Item 1)2- OTROS GASTOS - Principales a)1 - Parcial 1- Orden de Pago Anual Nº 19 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1287-G

Salta, julio 15 de 1954

Expediente Nº 5602/54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el propietario del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle San Martín número 1097, don Jaluf José a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 25 de marzo próximo pasado, por la que se lo condena para restituir el acceso al baño al inquilino don César Dib;

Que atento al dictámen del señor Fiscal de Estado, que dice:

"No habiéndose aportado en autos pruebas fehacientes que acrediten el derecho invocado a fs. 1 por el señor César Dib, locatario del inmueble ubicado en San Martín 1097, de propiedad del señor Jaluf José, corresponde que S.S. modifique la resolución número 212 de la H. Cámara de Alquileres en lo que se refiere a su art. 1º Como no existe contrato escrito de locación, en donde se establezcan las condiciones de la misma, considero conveniente que por intermedio de esa Cámara, se interroge a los dichos inquilinos a los efectos de dilucidar la verdad del derecho que el locatario pretende que se le restituya. En cuanto al pedido formulado, por el propietario de dicho inmueble a fs. 5 en el sentido de que se reajuste el alquiler que abona el mencionado locatario, considero que esta bien denegado por dicha Cámara, por cuanto se trata de otra cuestión aparte y el mismo debe ser formulado y substanciado conforme a lo dispuesto en el título X del decreto 7814"

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
R E S U E L V E :

1º — Modificar el artículo 1º de la Resolución número 212 de fecha 25 de marzo próximo pasado, dictada por la CÁMARA DE ALQUILERES en los autos caratulados "César Dib vs. Jaluf José. Denuncia por restricción de comodidad inmueble calle San Martín Nº 1097 (ciudad)"

2º — Vuelvan estos obrados a la Cámara de Alquileres a los fines aconsejados por el señor Fiscal de Estado en el segundo párrafo de su dictámen de fs. 26.

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1288-G

Salta, julio 15 de 1954

Expediente Nº 5937/54.

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locatario del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 695, don Manuel María Perez, a la resolución de la Cámara de Alquileres dictada con fecha 27 de abril próximo pasado, fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 221.15 mensuales;

Que a fs. 21 el señor Fiscal de Estado expresa;

"Señor Ministro de Gobierno, Vienen a dictámen estas actuaciones a raíz de la apelación interpuesta por don Manuel María Perez, en contra de la Resolución número 328 de la Cámara de Alquileres, por no estar conforme con el valor locativo que allí se establece para el inmueble ubicado en la calle Buencs Aires número 695, de esta ciudad de propiedad del señor José Navarro Gomez, y del cual el recurrente es locatario. Al respecto cabe sostener que, contrariamente a lo que manifiesta el recurrente, la Cámara de Alquileres puede reajustar en base a las normas establecidas en el decreto número 7814/53, los alquileres básicos

firmados por el artículo 10º de la Ley 14.288 modificatoria de la Ley 13.581; en virtud de lo dispuesto en su artículo 13. En consecuencia el valor locativo fijado por la Cámara de Alquileres en la Resolución citada, se ajusta a las normas establecidas en las mencionadas disposiciones legales que rijan la materia, y corresponde por sus fundamentos, confirmar la resolución recurrida. En lo que respecta al gasto por arreglo de revocío y pintura, establecido por el locatario según comprobante que corre a fs. 19 en nada influye para la fijación del valor locativo del inmueble, ya que por disposición del artículo 35 del decreto número 7814/53 y normas del Código Civil que rigen la materia, hay que considerar si el mismo fue realizado para deterioros imputables al locatario, o que tuvieron origen en factores ajenos a su voluntad y/o debidos al normal uso del inmueble, en cuyo caso podrá el locatario hacer valer sus derechos por la vía correspondiente. Ff. Sala de Estado, julio 2 de 1954, FRANCISCO PABLO MAICLI, Fiscal de Estado".

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución dictada por la CAMARA DE ALQUILERES con fecha 27 de abril del año en curso, en los autos caratulados "José Navarro Gomez vs. Manuel Perez: sol. reajuste de alq. de inmueble ubicado en la calle Buenos Aires Nº 695. Ciudad".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1289—G

Salta, julio 15 de 1954

Expediente Nº 5756/54.

VISTO estas actuaciones en las que corró resolución número 48 dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 15 de enero próximo pasado, declarándose su incompetencia para entender en el desalojo solicitado por el propietario del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Balcarce número 543, don Ernesto Richenbacher; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 el nombrado señor Richenbacher solicita se deje sin efecto dicha resolución por no haberse efectuado las inspecciones necesarias;

Que la Cámara de Alquileres dicta nuevamente con fecha 4 de marzo último, resolución manteniendo firme la anterior y disponiendo la inspección del local y se informe sobre las necesidades de las partes;

Que sometido el presente caso a dictamen del señor Fiscal de Estado, este expresa;

" Señor Ministro: Corresponde dejar sin efecto el art. 2º de la resolución número 160 de fs. 15 y anular la diligencia ordenada a fs. 17 vta., de conformidad a lo dispuesto por el art. 26 primera parte de la Ley número 14.288 y art. 38 primera parte del decreto número 7814/53. Habiéndose declarado incompetente la H. Cámara de Alquileres, por resolución número 48/54, por tratarse de una cuestión de

competencia privativa de la Justicia, corresponde de confirmar dicha resolución".

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

Art. 1º — Dejar sin efecto el artículo 2º de la resolución número 160 del 4 de marzo próximo pasado, dictada por la Cámara de Alquileres en los autos caratulados "Ernesto Richenbacher y sra. vs. Sol. de la H. Cámara su intervención para ampararse al art. 26, 3º párrafo de la Ley 13.581, inmueble Balcarce Nº 543 (ciudad).

Art. 2º — Confirmar la resolución número 48 de la CAMARA DE ALQUILERES de fecha 15 de enero del año en curso.

Art. 3º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1290—G

Salta, julio 15 de 1954

Expediente Nº 5932/54.

VISTO la resolución número 267 dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 6 de abril próximo pasado, por la que se aplica a la señora Hortensia Cornejo de Arias una multa de \$ 200.— moneda nacional, por no haber dado cumplimiento a la resolución número 560 de la misma Cámara que la emplazaba a efectuar reparaciones en el local de su propiedad ubicado en esta ciudad, en la calle 20 de Febrero número 871, alquilada al señor José González en la suma de \$ 116.59 mensuales; y

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en mérito al recurso interpuesto por la citada locadora a la resolución número 267;

Que el señor Fiscal de Estado a fs. 22 dice:

" Señor Ministro de Gobierno: La resolución número 267 de la Cámara de Alquileres debe ser confirmada. Los argumentos expuestos a fs. 21 para sostener el recurso de apelación carecen de relevancia, si es que pueden ser legalmente considerados ya que de autos no surge que el mandatario presunto tenga poder para actuar salvando pues la deficiencia y al sólo título de la aplicación de oficio de la Ley de la materia. Es go notar a S. S. que la resolución número 560 por la cual se pone a cargo de la propietaria una obligación de hacer no puede firme y en modo alguno pueda pretenderse que es posible no cumplirla por existir pendiente de pronunciamiento, un juicio de desalojo. En el favor de los supuestos, es decir si aceptáramos lo afirmado a fs. 21, como es decisión administrativa carece de poder adverbios no puedo suponer siquiera la existencia de un juicio y la resolución recurrida es lícita consecuencia de la número 560 fué legalmente dictada. Entiéndase que en ningún caso corresponde dejar sin efecto la multa impuesta, por cuanto la falta de cumplimiento oportuno de la resolución administrativa es causal suficiente para la aplicación de la sanción pecuniaria. FISCALIA DE ESTADO, Julio 6 de 1954, fda. FRANCISCO PABLO MAICLI,

Fiscal de Estado".

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 6 de abril próximo pasado, en los autos caratulados "HORTENSIA C. DE ARIAS vs. JOSE GONZALEZ Sol. reajuste de alq. inmueble 20 de Febrero Nº 853 (ciudad).

2º — Dése al Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1291—G

Salta, julio 15 de 1954

Expediente Nº 6306/53.

VISTO estas actuaciones en las que corren las resoluciones Nºs. 248 y 249 de la Cámara de Alquileres, por las que se fijan los alquileres correspondientes a los inmuebles ubicados en la localidad de Metán, en la calle 25 de mayo Nºs. 285 y 266, ocupados por el señor Guillermo Eduardo Fairhurst, y por la Sociedad Fairhurst y Villa Hnos. Soc. de Resp. Ltda. respectivamente, de propiedad de la señora Luisa Romeri de Vila; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 26 del expediente Nº 247 los señores Fairhurst apelan ante este Ministerio, por considerar que no debió fijarse tales alquileres ya que dichos locales eran ocupados por ellos en una tercera parte y el resto por el señor Luis Romeri;

Que efectuada la inspección por la Cámara de Alquileres se comprueba la veracidad de lo expresado por los señores Fairhurst;

Que en mérito a las conclusiones atribuidas por la Cámara de Alquileres, dicta la resolución Nº 6 con fecha 8 de enero ppdo., modificando las anteriores y fijando los valores locativos de los inmuebles en las sumas de \$ 140.30 y 182.90 mensuales;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y encontrando ajustada a derecho y equitativa la resolución Nº 6 mencionada,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 8 de enero ppdo. en los autos caratulados "Luisa R. Vda. de Vila vs. Fairhurst Hnos. S. R. Ltda; sol. reajuste de alquiler por un garage de la Ford Inmueble 25 de Mayo S/n. 265 ubicado en (Metán)" y "Luisa R. Vda. de Vila vs. Fairhurst y Villa Hnos. sol. reajuste de alq. inmueble 26 de Mayo S/n. alquilado a Agencia Ford y venta de remiastos ubicado en (Metán)".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCION Nº 1292—G

Salta, Julio 15 de 1954  
Expediente Nº 5933/54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por la propietaria del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Gral. Perón número 273/77, doña María Esther Lopez de Prémoli, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 13 de abril próximo pasado, fijando el valor locativo del citado local en la suma de \$ 482.05 mensuales,

Que sometido el presente caso a dictamen del señor Fiscal de Estado, este expresa:

"Señor Ministro de Gobierno: Conforme resulta de las constancias de autos, corresponde confirmar en todos sus términos la resolución Nº 274 de la Cámara de Alquileres. Los argumentos sostenidos por ambos apelantes no pueden hacer variar el criterio sustentado por el organismo administrativo. El único que merece especial consideración es el de dejar definitivamente sentada la interpretación del texto legal es el que se refiere al modo de computar la contribución territorial. Corresponde, y así lo aconsejan que la mas elementales razones de equidad, computar tan solo el impuesto que debería abonar el propietario si fuere, al que alquila, su única propiedad, es decir, con prescindencia absoluta de su acervo. El recargo que, por imperio de la ley sufre, al ser titular de un mayor acervo sólo a el corresponde soportarlo, puesto que en caso contrario los inquilinos de personas

mas acaudaladas, o con mayor patrimonio raíz, se encontrarían en una condición mas desventajosa que aquellos que locaren a propietarios de menor fortuna y ello sería repugnante al principio constitucional de igualdad ante la ley FISCALIA DE ESTADO, Julio 6 de 1954, fdo. FRANCISCO PABLO MAIOLI, Fiscal de Estado.

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución dictada por la CAMARA DE ALQUILERES con fecha 13 de abril próximo pasado, en los autos caratulados "MARIA ESTHER LOPEZ DE PREMO-LI vs. MARIA C. DE DIAZ. Sol. reajuste de alq. inmueble Gral. Perón Nºs 273 275 y 277 (ciudad); debiendo la Cámara de Alquileres computar la contribución territorial en la forma aconsejada por el señor Fiscal de Estado.

2º — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1293—G

Salta, Julio 15 de 1954.  
EXPEDIENTE Nº 5956/54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por la

locatoria di inmueble ubicado en esta ciudad en la calle 20 de Febrero numero 149, doña Laura P. de Barbarán, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 23 de abril próximo pasado, fijando el valor locativo del inmueble mencionado en la suma de \$ 219,55 mensuales;

Que el señor Fiscal de Estado dictamina el presente caso en los siguientes términos:

Señor Ministro de Gobierno: Corresponde

confirmar en todos su términos la Resolución recurrida. Si bien es cierto que el alquiler fija el doble del que la inquilina abona la existencia de un subinquilino que paga casi el 50% de ese alquiler hace que el mismo no resulte demasiado gravoso para la apelante. FISCALIA DE ESTADO, julio 6 de 1954. Fdo.: FRANCISCO MAIOLI, Fiscal de Estado;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución dictada por la CAMARA DE ALQUILERES, con fecha 23 de abril próximo pasado, en los autos caratulados "ISABEL B. DE LOPEZ vs. LAURA P. DE BARBARAN. Sol. reajuste de alq. inmueble 20 de Febrero Nº 149 (ciudad)".

2º — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1294—G

Salta, julio 15 de 1954.  
EX-PEDIENTE Nº 5245/54.

VISTO la resolución ministerial número 1109 de fecha 5 de enero próximo pasado por la que se modifica la de la Cámara de Alquileres de 122 de julio de 1953, fijado el alquiler del inmueble ubicado en la calle Florida esquina Alvarado de estaciudad en la suma de \$ 1.328,39 mensuales; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 68/vta. el señor Fiscal de Estado dice:

La presentación de fs. 63 a 64 por parte de señor Manuel Faber y el informe del inspector de la H. Cámara de Alquileres de fs. 6 y vta., no hacen variar substancialmente el criterio seguido por el organismo competente para fijar el valor locativo en su resolución de fecha 30 de diciembre de 1952, de fs. 4 tomando como base para fijar dicho valor la disposiciones precisas del decreto 2101 reglamentario de la ley de la materia entonces vigente, aplicando una módica renta líquida libre de gasto del 4% sobre la valuación fiscal de inmueble ya que dicha renta líquida puede variar del 3% al 6% para inmuebles destinados al comercio, y considerando las declaraciones juradas de bienes de ambas partes. No obstante, cabe observar ahora que estando vigente el nuevo decreto 7814 del 28 de noviembre del corriente año, reglamentario de la ley nacional de alquileres, corresponde su aplicación al caso de autos y en consecuencia reducir el valor locativo en la forma que no perjudique al propietario una renta neta anual

superior al 6% de la tasa fiscal por tratarse de inmueble habilitado con anterioridad al 1º de enero del año 1950, confor lo, en su inciso 2º el que deberá fijarse a partir de la fecha de la vigencia de dicho decreto. Corresponde que la H. Cámara investigue sobre la retención de la declaración jurada del recurrente y en caso de comprobar su falsedad aplique las sanciones pertinentes.

Que en merito a dicho dictamen este Mi-

nisterio ha dictado la citada resolución número 1100 modificando la de la Cámara de alquileres y reduciendo la renta anual que debe reconocerse al propietario, por tratarse de un inmueble habilitado con anterioridad al 1º de enero de 1950;

Que a fs. 72, el señor Fiscal de Estado contrariamente a su dictamen anterior expresa:

Señor Ministro de Gobierno: Observo que la resolución de S.S. número 1109, ha incurrido en un error de interpretación de mi dictamen de fs. 68/vta. y en consecuencia debe, por contrario imperio modificarla. Debo aclarar al respecto que en el primer párrafo de dicho dictamen, opino que debe mantenerse la

renta del 4%, libre de gastos, sobre la valuación fiscal del inmueble determinada por la aplicación de la escala establecida en el decreto número 2101, reglamentario de la ley 13.081, entonces vigente de la Cámara de Alquileres de fecha 30 de noviembre de 1952, que corre a fs. 41. En cambio, debe dejarse sin efecto el segundo párrafo del mismo dictamen, donde por aplicación del artículo 21 del decreto 7814, reglamentario de la ley de la materia, número 14.288, se limita la renta anual del mismo. Ello, porque la aplicación de este precepto, es exclusivamente para los casos en

que exista contrato de locación por escrito entre las partes, y no como en el presente que el contrato na existe, siendo por tanto de aplicación el art. 24 de dicho decreto que contiene disposiciones análogas a las del decreto Nº 2101. En consecuencia S. S. debe confirmar la exclusión de la Cámara de Alquileres de fecha 30 de noviembre de 1952 por estar ajustada a las disposiciones de las leyes de la materia;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto el punto 1º de la resolución ministerial Nº 1109 de fecha 5 de enero próximo pasado.

2º — Confirmar la resolución de la CAMARA DE ALQUILERES con fecha 30 de diciembre de 1952, dictada en los autos caratulados "Carmen Nasri vs. Manuel Faber. Sol. reajuste de alq. inmueble Florida esq. Alvarado (ciudad).

3º — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1295—G

SALTA, Julio 16 de 1954.

Atento lo solicitado por la Secretaría Gené-

ral de la Gobernación,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

- 1º — Autorizar a la HABILITACION DE PAGOS de este Departamento a liquidar a Auxiliar 1º (chofer) de la Secretaría General de la Gobernación, don LUIS GUTIERREZ, cuatro (4) días de viáticos, desde el 4 al 7 de Mayo último, por haberse trasladado el mismo en misión oficial al interior de la Provincia.
- 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1296—G.

SALTA, Julio 16 de 1954.

Siendo necesario prever los casos de ausencia por enfermedad u otra causa de la Habilitada-Pagadora de este Departamento señorita Angelica Villa, facultando a un Auxiliar de la misma a firmar la documentación necesaria para el trámite normal de esa dependencia.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

- 1º — Autorizar al Auxiliar 2º de este Ministerio don VICTOR OVIEDO, para reemplazar a la Habilitada Pagadora, señorita, Angélica Villa, en todos los casos de ausencia por cualquier causa de la misma; facultándose a firmar toda la documentación que sea necesaria.
- 2º — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1297—G.

SALTA, Julio 16 de 1954.

Expediente Nº 6341/54.

Atento lo informado por División de Personal Contaduría General, en nota de fecha 5 del mes en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

- 1º — Suspender por el término de un día a los empleados de la Dirección General de Archivo de la Provincia, señor JUAN MANUEL DE LOS RIOS y señora NELLY VINA DE SANTA CRUZ, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo IX de la Lsy 1138 y su Decreto Reglamentario 2648, sobre "Sancciones disciplinarias al Personal de la Administración".
- 2º — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 574—E

Salta, julio 14 de 1954

Expediente Nº 2056/C/1954.

VISTO la Resolución Nº 228 dictada por Contaduría General en fecha 12 de julio del año en curso,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
RESUELVE:

- 1º — Apruébase la Resolución Nº 228 dictada por Contaduría General de la Provincia en fecha 12 de julio en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto por el art. 2º de la Resolución Nº 226 del 20 de junio ppdo.

Art. 2º — Designase Habilitado Pagador de esta Repartición al Oficial 6º don JUAN CARLOS VILLAR.

Art. 3º — Solicitar atribución del Poder Ejecutivo y comunicar al Banco Provincial de Salta, a sus efectos.

Art. 4º — Con intervención del señor Jefe de Responsables, la señorita Isabel Wayar hará entrega de los efectos de la mencionada Habilitación, practicándose al efecto el acta respectiva.

- 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

RESOLUCION Nº 575—E

Salta, julio 15 de 1954

Expediente Nros 2039 S.54; 1531 S.54 y 2031 B.54

VISTO estos expedientes por los que Dirección General de Rentas solicita se anulen las boletas de contribución territorial que corren en los mismos:

por ello atento a lo informado por la repartición recurrente, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
RESUELVE:

- 1º — Anular las siguientes boletas de contribución territorial:

Nº 1108 Dpto. Orán Año 950 \$ 14.75 — Ota. Inmb. Rta. de la Plata

Nº 4313— Dpto. Capital año 953 \$ 8.555.20 Soc. Rural Salteña.

Nº 1104— Dpto. Metán año 953 \$ 878.18 Domingo Barnes y Otros

- 2º — Tomen razón Dirección General de Rentas y Contaduría General a los Fines correspondientes.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

RESOLUCION Nº 576—E

Salta, julio 15 de 1954

Expedientes Nros. 1870/D/54; 1649/M/54; 1671/G/54

VISTO este expediente por los que Dirección General de Rentas solicita se anulen las boletas de Contribución Territorial, que rolan

en las mismas;

Atento a lo informado por la repartición recurrente; Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
RESUELVE:

- Art. 1º — Anular las siguientes boletas de Contribución Territorial:

Nº 1564— Dpto. Orán Año 1953— \$ 912.80 Enrique María Donat— Expte. Nº 1670.

Nº 10.583— Dpto. Capital Año 1953— \$ 2.480.40 Francisco Mascierelli— Expediente Nº 1649.

Nº 4251— Dpto. Capital Año 1953— \$ 3.604.65 Fioramante Mormina Expte. Nº 1650.

Nº 3302— Dpto. Capital Año 1953— \$ 781.20 Miguel Sinisky Expte. Nº 1678.

Art. 2º — Tomen razón Dirección General de Rentas y Contaduría a los fines correspondientes.

- Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Es copia.

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

RESOLUCION Nº 577—E

Salta, julio 15 de 1954

Expediente Nº 2046/J/1954

VISTO que Dirección General de Rentas solicita se anulen las boletas de Contribución Territorial que rolan en este expediente.

Atento a lo informado por la citada repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
RESUELVE:

- Art. 1º — Anular las siguientes boletas de Contribución Territorial emitidas a nombre de FRANCISCO S. URQUIZA del Dpto. de la Capital:

Partida Nº 12702 — Año 1949 (1º y 2º sem.) \$ 8.50

Partida Nº 12702 — Año 1950 \$ 89.—

Partida Nº 12702 — Año 1951 \$ 48.80

Partida Nº 12702 — Año 1952 \$ 54.80

Partida Nº 12702 — Año 1953 \$ 54.80

Partida Nº 12703 — Año 1950 (1º y 2º sem.) \$ 10.—

Partida Nº 12703 — Año 1950 \$ 47.—

Partida Nº 12703 — Año 1951 \$ 56.40

Partida Nº 12703 C Año 1952 \$ 65.80

Partida Nº 12703 — Año 1953 \$ 65.80

Partida Nº 12704 — Año 1949 (1º y 2º sem.) \$ 8.40

Partida Nº 12704 — 1950 \$ 29.70

Partida Nº 12704 — Año 1951 \$ 36.80

Partida Nº 12704 — Año 1952 \$ 36.80

Partida Nº 12704 — Año 1953 \$ 36.80

Partida Nº 12705 — Año 1950 \$ 61.60

Partida Nº 12705 — Año 1951 \$ 73.80

Partida Nº 12705 — Año 1952 \$ 86.10

Partida Nº 12705 — Año 1953 \$ 86.10

- Art. 2º — Tomen razón Dirección General de Rentas y Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese

en el Registro Oficial y archivos.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO N° 578—E.

Salta, julio 15 de 1954.

EXPEDIENTE N° 2035/1954.

VISTO que Dirección General de Rentas solicita anulación de las boletas de Contribución Territorial que corren en este expediente;

Atento a lo informado por la repartición recurrente, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Pública.  
R E S U E L V E :

Art. 1° — Anular las siguientes boletas de Contribución Territorial de la Partida N° 18 F00— Dpto Capital.

GREGORIO CALONGE Y OT.

Año 1952 \$ 381.30

IGNACIO A. FERNANDEZ

Año 1953 \$ 37.20

GREGORIO CALONGE Y OT.

Año 1953 \$ 381.30

Total \$ 799.80

Art. 2° — Tomen razón Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

RESOLUCIÓN N° 3265—S

Salta, julio 13 de 1954.

Expediente N° 17.177/54.

Vistas las planillas de viáticos que anteceden presentadas por el Auxiliar 3° — Enfermero Volante, Dn. PEDRO DAVID VARGAS quien viajó a la localidad de El Tala en comisión de servicio,

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
R E S U E L V E :

1° — Aprobar el gasto de \$ 785.50 (SETECIEN TOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL) importe correspondien-

te a doce (12) días de viáticos y gastos de movilidad del Auxiliar 3° Enfermero Volante Dn. PEDRO DAVID VARGAS, de conformidad a las planillas que se adjuntan; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso I— ítem

1 — Principal a) 1 — Parcial 40 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCIÓN N° 3266—S

Salta, julio 13 de 1954.

Expedientes N°s. R—2995/54, 2996—L/54 y O 2993/54.

Vistos estos expedientes en los que corren agregados las solicitudes de licencia por enfermedad, presentados por Juana Gonzalez de Ruiz, Carlos Liquin y Pascuala Isidora Ocampo; atento a los certificados médicos corrientes en cada uno de los expedientes citados precedentemente, y a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia con fecha 6 de julio en curso,

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
R E S U E L V E .

1° — Acordar cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con goce de sueldo y a partir del 1° de julio en curso, a la Auxiliar 2° señora JUANA GONZALEZ DE RUIZ en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 8° de la Ley 1581/53.

2° — Acordar noventa (90) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, y a partir del 10 de julio actual, al Auxiliar 6° don CARLOS LIQUIN, en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones contenidas en el Art. 6° de la Ley 1581/53.

3° — Acordar sesenta (60) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, y a partir del 28 de junio ppdo., a la empleada de Servicios Generales de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, señorita PASCUALA ISIDORA OCAMPOS, en razón de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 6° de la Ley 1581/53.

4° — Comuníquese, publíquese, dése al libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCIÓN N° 3267—S

Salta, julio 14 de 1954.

Expediente N° 17721/54.

Vista las actuaciones iniciadas por la Sección Higiene y Bromatología en contra del Sr. NICOLAS CHIRIMBAS, domiciliado en la calle Vicente López 801 de esta ciudad, por ser infractor al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento a las conclusiones a que arriba el análisis N° 4338, excedido por la oficina de Bioquímica y a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
R E S U E L V E :

1° — Aplicar al Sr. NICOLAS CHIRIMBAS, propietario de la Fábrica de Soda sito en la calle Vicente López 801, una multa de \$ 200 — m/n. (Doscientos pesos moneda nacional), por ser infractor al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional.

2° — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para hacer efectiva el pago de la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires 177.

3° — Hacerle saber que debe proceder a higienizar periódicamente los envases de soda

y gaseosas, acordándosele un plazo de 72 horas para efectuar este trabajo. En caso de ser reincidente, se procederá sin más trámite a efectuar la clausura del establecimiento.

4° — De no dar cumplimiento a los artículos 1° y 2° se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5° — Por Sección Higiene y Bromatología, procedase a comunicar al Sr. Nicolás Chirimbas que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio para su correspondiente notificación.

6° — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, esta será girada al Sr. Jefe de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2026.

7° — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

8° — Comuníquese, publíquese, dése al libro de resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCIÓN N° 3268—S

Salta, julio 19 de 1954

Expediente N° 17 671/54.

VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por la Sección Higiene y Bromatología en contra del Sr Santos C. Lopez, propietario de la Fábrica de Soda sito en la calle Gorriti N° 527 de esta ciudad, por ser infractor al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional y atento a las conclusiones a que arriba el análisis N° 5315 expedido por la Oficina de Bioquímica y a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología:

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1° — Anular a. Señor FERNANDEZ S. LOPEZ, propietario de la Fábrica de Soda sito en la calle Gorriti N° 627 una multa de \$ 200 — m/n. (Doscientos pesos moneda nacional), por ser infractor al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional.

2° — Acordar 48 horas de plazo para que proceda a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial.

3° — Hacerle saber que debe proceder a higienizar periódicamente los envases de soda y gaseosas, acordándosele un plazo de 72 horas para efectuar este trabajo. En caso de ser reincidente se procederá sin más trámite a efectuar la clausura del establecimiento.

4° — De no dar cumplimiento a los artículos 1° y 2° se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5° — Por Sección Higiene y Bromatología procedase a comunicar al Sr. Santos C. Lopez que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio calle Buenos Aires N° 177.

6° — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, esta será girada al Sr. Jefe de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución N° 2026.

7º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

8º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**WALDER YANEZ**

Es copia

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3269—S**

Salta, julio 15 de 1954  
Expediente Nº 17.712/54.

VISTO en este expediente la Resolución Nº 242, dictada por la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta con fecha 21 de junio ppdo., solución Nº 242 de fecha 21 de junio ppdo., que establece.

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
**R E S U E L V E :**

1º — Aprobar la parte dispositiva de la Resolución Nº 242.

1º — Asignase a la Sra. ANA ORELLANA DE MOYA, Enfermera -Partera de la Maternidad Modelo "Luisa B. de Villar" funciones en la Sala de Operaciones del Policlínico del Señor del Milagro, con el horario pre-establecido y a partir del día de la fecha.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**WALDER YANEZ**

Es copia

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3270—S**

Salta, julio 15 de 1954

VISTO el pedido expuesto por el Director del Hospital San Roque de Embarcación sobre la sanción disciplinaria que corresponde al Peón de Patio del citado hospital, don José Pérez; y atento a los motivos valederos expresados.

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
**R E S U E L V E :**

Art. 1º — Aplicar cinco (5) días de suspensión, al Peón de Patio del Hospital San Roque de Embarcación, don JOSE PEREZ, Personal Transitorio a Sueldo, en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones que esta-

blece el Art. 103 inc. c) de la Ley 1138 en vigencia.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**WALDER YANEZ**

Es copia

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**EDICTOS CITATORIOS**

**Nº 11041— EDICTO CITATORIO**

Expte. 5132/48.— SUC. JOSE SOLIS PIZARRO s. r. p[21] 1.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Suc. del señor JOSE SOLIS PIZARRO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 17,88 l[seg.] a derivar del río La Silleta, 34,0600 Has. del Inmueble "Atocha", catastro 4817 del Dpto. La Capital. En estiaje, tendrá derecho a derivar un caudal equivalente a 0,5[13] partes del río La Silleta por la acequia Isasmendi y en un turno de siete días 168. horas) en ciclos de treinta días.

Salta, julio 14 de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
e) 15 al 29/7/54

**LICITACIONES PUBLICAS**

**Nº 11056 — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION**

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EN NORTE.

Expediente Nº 32.016/54.—

Hábase a Licitación Pública Nº 3/55, para el día 2 del mes de Agosto de 1954, a las 14.30 hs. para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a PREVENTORIO INFANTIL DE SAN LORENZO SALTA durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Sección Licitaciones Públicas Paseo Colón 3º séptimo piso Capital Federal dirigirse para plicar e informes al citado Departamento o a la SECRETARIA SANITARIA DE ZONA GUERMES SALTA.—

Las necesidades se refieren a: carne de va-

cuno, aceite, azúcar, papas, pan, harinas, fideos, manteca y otros alimentos.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1954.

El Director Gral. de Administración

Nota: importante: Este aviso debe publicarse en composición corrida, sin espacios ni entrelineas.

e) 20 al 27/7/54

Nº 11055 — Por Resolución Nº 212 dictada en la fecha por la Administración General de Aguas de Salta, convócase a Licitación Pública para el día 5 o siguiente si fuer. feriado del mes de agosto próximo venidero, a horas 10, para que tenga lugar la apertura de las propuestas para la Obra: TANQUE ELEVADO DE 50 M3. Y RED DE DISTRIBUCION EN "EL QUEBRACHAL", cuyo presupuesto y Pliego General de Condiciones fueron aprobados por Decreto Nº 10679 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de julio corriente.

La Obra de referencia, cuenta con un presupuesto básico de \$ 148.133.39 m/n. (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL, CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVO MONEDA NACIONAL).

El Pliego General de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la TERCERERIA de la Repartición, previo pago de la suma de \$ 50.— m/n. (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) pudiendo ser consultado sin cargo, en el DPTO. DE INGENIERIA DE la A.G.A.S., calle Eva Perón Nº 1615. SALTA, 13 de Julio de 1954.—

LA ADMINISTRACION GENERAL

e) 19/7 al 28/54

Nº 11053 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Viabilidad Nacional.- Licitación pública de las obras del camino de Salta-Cerrillos \$ 1.214.193.40 (mejora progresiva.) Presentación propuestas: 29 de julio a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e) 1º al 22/7/54

**SECCION JUDICIAL**

**SA SERRA DE TABOADA.-**

Salta, 13 de Julio de 1954.-

ANTONAL URRIBARRI—Escribano Secretario  
e)15/7 al 27/8/54

**Nº 11031—**

EDICTOS: Jorge Loran Jure Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

SOFIA ABALLAY DE AVILA.- Salta, Julio 2

de 1954.-

ALBERTO SINESEN—Escribano Secretario.-  
e) 13/7 al 25/8/54

Nº 11020 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Dr. Oscar R. López cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Rodríguez bajo aper-

cebimiento de Ley.— Salta, Julio 8 de 1954.  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/7 al 24/8/54

Nº 11027 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TEODORO SOLA TORINO.— Salta, Julio 7 de 1954.—

**EDICTOS SUCESORIOS**

**Nº 11049—**

Cítase por treinta días interesados en sucesión JUAN GUALBERTO GRANDE. Juzgado Tercera Nominación Civil.-

Salta, Julio 8 de 1954.-

E. GILIBERTI DORADO—Escribano Secretario.-  
e)19/7 al 31/8/54

**Nº 11043 — SUCESORIO**

El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELI-



51; al Sud lote 53 y al Oeste lote 54.— Catastro 2146 Sección C.— Manzana 29 b. Parcela 8.— Valor fiscal \$ 3.900.— Base \$ 2.600.— o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal.— Títulos a folios 470 y 243 asientos 9 y 9 de los libros 15 y 32 de R.I. Capital.— El comprador entregara el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en diario Norte.—  
e) 20/7 al 10/8/54.—

Nº 11040 — FOR MANUEL C. MICHEL  
Judicial Valioso inmueble en esta ciudad.  
El día VIERNES 6 DE AGOSTO de 1954, a las 11 en Dean Funes 167 remataré con base de \$ 24.200, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un valioso inmueble ubicado en esta ciudad. Límites: Norte con vías de F.C.G.M.B.; Sud con calle Ameghino y a 8.90 mts. de esq. Mitr; Este con la fracción A del plano 417 que individualiza el

terreno, Oeste con la plancheta y jardín del F.C. Superficie: 24.85 mts. de frente; 27 mts. en su contra frente; 10.45 mts. en su lado Este y 0.84 mts. en su lado Oeste, o sea una superficie de 141 mts. 13 dms. 2, Nomenclatura Catastral: Part. 18781, Circunscripción I, Secc. II, Manzana 33, Parcela 4 b, Títulos inscriptos a folio 227, Asiento 4 del libro 105 de R.I. Seña 20% a cuenta de la compra. Comisión según arancel a cargo del comprador. Ordena señor Juez de 1ª Inst. 4ª. Nomin. en la C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria Manuel Luis Lajad y Francisco Antonio Caloulo y María Josefa Caloulo. Expte. 1853854. Publicaciones: Diario Norte y Boletín Oficial.  
e) 16/7 al 8/8/54

Nº 11045 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL MAQUINA DE CORTAR FIAMBRES SIN BASE  
El día 23 de Julio de 1954 a las 17 horas, en mi escritorio: Dean Funes 169, remataré SIN BASE, dinero de contado, 1 máquina de cortar fiambres marca "MONESMAR" Nº 2861, la que se encuentra en poder del suscripto Martillero donde puede ser revisada por los interesados. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 2) en juicio: Ejecutivo (Cobro de pesos) Según, Martínez y Cia. S.R.L. vs. Gregorio Cinats. Comisión de arancel a cargo del comprador.—  
16 al 22/7/54

Nº 11046 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial.— Estancia en Anta "Arballo" Sup. 5.218 hectareas. BASE \$ 52.000  
El 31 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de Condominio de la finca Arballo expediente 18336/54 venderé con la base de cincuenta y dos mil pesos o sea su avaluación fiscal la finca denominada Arballo, ubicada en el departamento de Anta, de esta provincia con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectareas. Aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad Pozo Cercado de N. Fernandez

y Fuerte Viejo de F. Toranzas; Sud, Arballito de la señora Luisa C. de Matorras; Este. Gonzalez del Dr. Abraham Cornejo; Oeste, propiedades denominadas Anta de B. Córdoba y G. Tenreiro y La Represa de Gonzalez y otros.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—  
15/7 al 27/8/54

Nº 11039 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial.— Automovil Jeep Willys  
El 27 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Alias López, Moya y Cia vs. F. Stekar venderé sin base dinero de contado un automovil jeep marca Willys patente Nº 6059, motor 124.6692 modelo 1948 en poder del depositario judicial Agustín A. Miculasek, Eva Perón 753, ciudad.— Comisión de arancel a cargo del comprador.  
Foro y B. O.  
e) 15 al 27/7/54

Nº 11038 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
JUDICIAL TRACTOR  
El 21 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio División de Condominio Carin Salomón vs. Dergan Chain venderé sin base dinero de contado un tractor en perfectas condiciones de funcionamiento marca ROBUSTO H.S.C.S. modelo G. 35 Nº 26995 que se encontrará en mi escritorio el día del remate.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.  
e) 14 al 21/7/54

Nº 11034 — POR ARTURO SALVATIERRA  
Judicial Terreno en esta Ciudad Base \$ 2.533.33  
El día 4 de Agosto de 1954 a las 17 horas, en Dean Funes 167, remataré, con la BASE DE DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el terreno ubicado en esta Ciudad en la calle República de Siria (antes Rondeaux) entre las de J. M. Leguizamón y Pasaje G. de Abreu, señalado con el Nº 28 de la fracción E. del plano archivado en Dirección Gral. de Inmuebles bajo Nº 859. Mide 9.—mts. de frente por 30.66 mts. en su costado Norte y 30.973 mm. en su costado Sud. Superficie 275.9.980.—cms. Limitando al Norte lote 27; al Este calle República de Siria (ante Rondeaux); al Sud lote 29 y al Oeste lote 13.—Nomenclatura Catastral: Partida Nº 15.123.—Sección C. Manzana 74b. Parcela 4.—V. Fiscal \$ 3.800.00 Título a folio 361 asiento 1 del libro 97 R.I. Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.—Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo María López de Lopez-Escartín vs. René Condori.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.  
e) 14/7 al 4/8/54

Nº 11017 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — QUINTA EN CERRILLOS —  
BASE \$ 125.000.00  
El día LUNES 23 DE AGOSTO DE 1954 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Dean Funes 169, REMATARE, con la base de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble rural denominado "TRES ACEQUIAS" con lo edificado, plantado y cercado, derechos de aguas usos y costumbres, ubicado en el Departamento de Cerrillos de esta Provincia, el que según títulos tiene 32.—

Héctareas mas o menos y limitando al Norte propiedad de Ilda C. de Saravia y Herederos Cruz; Al Sud con la acequia "Gallo" que la divide de la finca "El Perchel" de D. Ricardo Isasmendi (Su sucesión); Al Este con el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma y al Oeste con la finca "El Porvenir" de la Sucesión del Sr. Isasmendi.— Esta venta se realizará "AD-CORPUS".— Título a folio 47 asiento 6 del libro 1 R. I. de Cerrillos.— Nomenclatura Catastral Partida N—188— Valor fiscal \$ 150.000.00.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria — Josefa María Eulalia Corriti de Brachieri vs. Arnoldo Alfredo Lachenicht.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.  
e) 8/7 a. 1954

Nº 11016 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
JUDICIAL:  
Importante propiedad en Tartagal.— 44.249 hectareas.— Base \$ 258.333.20  
El 19 de agosto p. a las 11 y 30 horas en el hall del Banco Provincial de Salta por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. S. Urriburu y otro venderé con la base de doscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y tres pesos con veintiseis centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal la propiedad denominada Caraguatá, ubicada en el Departamento San Martín compuesta de los lotes G. y H. con una superficie de veintidos mil trescientas cuarenta y dos hectareas y veintidós mil novecientas siete hectareas respectivamente comprendida Norte, con el paralelo 22 y República de Bolivia; Sud, lotes 1 y 2 de Alberto Blaquier y Eduardo Rocha y lote 3 de los señores Gregorini; Este: recta que separa los departamentos de Orán y Rivadavia y Oeste terrenos de propietario desconocido.— Partida 1753.— Títulos inscriptos al folio 241 y 245 asientos 6 y 7 del Libro 9 Orán.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.  
e) 5/7 al 15/8/54

Nº 11008 POR LUIS ALBERTO DAVALOS  
JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD  
El día Martes 3 de Agosto de 1954, a las 12 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 12.533.32 mm. (las dos terceras partes de la v-luación fiscal) el inmueble ubicado en esta Ciudad en la calle Castañeda esq. Pasaje

El nombre, entre calles San Juan y San Luis, individualizado como lote 1 del plano archivado bajo N° 549, con extensión de 11 mts. frente sobre calle Catamarca, por 28 mts. sobre Pasaje S| nombre; Superficie 299 metros cuadrados, dentro de los siguientes Limites: Norte, Pje. S| nombre; Sud, lote dos; Este, calle Catamarca; y Oeste, parte lote veintidos.— Nomenclatura catastral Partida 15316, Parc. 1, Cir. I, Sec. D, Manz. 29 b.— Título dominio incriptos a fl. 404, as. 1, Libro 72 R. I.Cap.— Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUCION HIPOTECARIA — ARTURO M. FIGUEROA VS. LUCIANO ZAVALIA" Expte. 18337/954.—en el acto del remate el 20% como señal a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 2/7 al 23/7/54

N° 15571 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN GRAL. MOSCONI BASE \$ 50.000.00.

El día 9 de Agosto de 1954 a las 17. horas en el escritorio: Deán Funes 169 rematarse en la BASE DE CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL el inmueble ubicado en el pueblo, jurisdicción del Departamento General Martín de esta Provincia, con frente a la calle 4.E. entre calles 10.E y 4.E bis, el que

tiene 10.— mts. de frente por 51.93 mts. de fondo en su costado Nor-Oeste y 47.25 mts. de fondo en su costado Sud-Este, lo que hace una superficie de Cuatrocientos noventa y siete metros con medio decimetro cuadrado limitando al Nor-Este calle 4E; al Sud-Oeste con el lote del lote 46; al Sud-Este lote 9 y al Nor-Oeste lote 11, de acuerdo al plano archivado en la Dirección General de Inmuebles con el N° 61 de Orán.— Nomenclatura Catastral Departamento San Martín, Pueblo Giro Parcela 3— Partida 3663— El comprador en Echesortu (hoy General Mosconi) Manzana 50 pagará el veinte por ciento como señal y a cuenta del precio de venta.— Comisión a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Ferrer y Segundo Ismael vs. Elena Bukauskaite de Palacio.

e) 23/6 al 5/8/54

### CITACIONES A JUICIOS

N° 11021 — RODOLFO TOBIAS Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 3ª. Nominación cita a los parientes legítimos de Juan Valet que pudieren tener interes en oponerse al reconocimiento que de sus hijos Ernesto María del Carmen, Delia Susuna, Rosa Margarita, se tramitan ante este Juzgado.

### SECCION COMERCIAL

#### CONTRATOS SOCIALES

N° 11048 — En la ciudad de Salta a los veintidos días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Dean, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alvarado 155, y Antonio Gea, argentino, domiciliado en la calle San Juan 481, ambos mayores de edad y de esta ciudad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada: PRIMERO: La Sociedad se regirá bajo la razón social "DEANGE S.A.S.". Tendrá su domicilio en la calle Eva Perón 756

de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo cuando se creyera conveniente por resolución de los socios. SEGUNDO: Tendrá por objeto la explotación de confitería, bar y billares, pudiendo dedicarse a otras actividades siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios pues esta enunciación no es limitativa. TERCERO: El plazo de la duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha, pero podrá disolverse después de un año, si hubieran pérdidas o así lo resolvieran todos los socios. CUARTO: El capital social, será de CIENTO

MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 100.000.-) suscripto por partes iguales o sean cincuenta (50 acciones de UN MIL PESOS M.N. (\$ 1.000), cada uno de los socios. Integrando en este acto treinta (30) acciones. o sean TREINTA MIL PESOS M.N. (\$ 30.000.—) cada uno de los socios, en dinero efectivo, restan a integrarse cuarenta acciones o sean CUARENTA MIL PESOS M.N. (\$ 40.000)

dicha integración se hará por partes iguales dentro de un plazo máximo de dos (2) años. QUINTO: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Dean y Antonio Gea, quienes conjuntamente tendrán la gerencia y el uso de la firma social. Sin perjuicio de la siguiente numeración sea taxativa podrán realizar cuantas operaciones fueran necesarias para el normal desenvolvimiento del negocio, tales como solicitar créditos bancarios, pagar con cheques, etc. SEXTO: El treinta por ciento de los beneficios de cada año es practiará Balcarse General y de las utilidades líquidas así como las pérdidas, previa reserva legal del diez por ciento (5%) se distribuirán en partes iguales. SEPTIMO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios lo reemplazarán sus sucesores, quienes deberán unificar personalmente. OCTAVO: Se firman dos ejemplares de este contrato en igual tenor y a un solo efecto. JUAN DEAN  
ANTONIO GEA

e) 16 al 22/7/54

#### DISOLUCION DE SOCIEDADES

N° 11057 DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

Por cinco días se hace saber que se disuelve la sociedad Isaac Kostzer constituida por el mismo y los señores Abraham Steren y Sra. Ester Steren, domiciliado en Alvarado 528, República de Siria 183 y Martín Cornejo 222, so-

SALTA, Mayo 31 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario de Junciones y Pensiones de la Provincia, a favor e) 7/7 al 5/8/54

#### CONCURSO CIVIL

N° 11011— Concurso Civil.

Luis R. Casermeiro, Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 2a. Nominación, ha declarado en estado de cesion de bienes a D. Agustín Marcos Vera O Marcos Agustín Vera, disponiendo la formación de su concurso y : a) La suspensión y remisión al Juzgado de los juicios contra el concursado; b) La ocupación de los bienes y papeles del negocio de aquél; c) La prohibición de realizar pagos y la entrega de bienes a los acreedores so pena de las sanciones legales d) La inhibición general para vender o gravar sus bienes; e) La citación a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten el Síndico los justificativos de sus créditos, y a la junta que se realizará el día 31 de Agosto del corriente año a horas 9.30 para su verificación, la que se celebrará con los que concurren, y f) Designar Síndico al Dr. Merardo Cuéllar con domicilio en Leguizamón 659 de esta ciudad.—

Salta, Julio 12 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario e) 16/7 al 30/8/54

ciudad que explota el negocio de librería, papelería y bazar La Atómica, establecido en Florida 215, quedando el pasivo a cargo del socio señor Isaac Kostzer y transfiriendo el activo de dicho negocio a la sociedad colectiva a constituir entre los señores Steren y el señor León Auskiern, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Nicolsio Oroño 1639.— Oposiciones ante esta Escribanía, Balcarse 21 Salta, Julio 19 de 1954.

RICARDO R. ARIAS Escribano

e) 20 al 27/7/54

#### QUIEBRAS

N° 11050 — QUIEBRA El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, hace saber que por auto dictado el 2 de Noviembre de 1953 y modificado el 5 del actual, ha sido declarado en estado de quiebra la Sociedad Colectiva NICOLAS CANIZARES E HIJO y que ha sido designado SINDICO la contadora pública nacional doña MANUELA J. LOPEZ DE FLORES, domiciliada en calle Eva Perón N° 1870 de esta Ciudad, a quien deben presentar los acreedores

los títulos justificativos de sus créditos. Igualmente se hace saber que la junta para la verificación de créditos ha sido fijada para el día 9 (nueve) de agosto de 1954 a las diez horas, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurren cualquiera fuera su número.—SALTA, 19 de Julio de 1954.— ALFREDO H. CAMMAROTA.— Escribano Secretario e) 20 al 27/7/54

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 11061 — ASOCIACION DE INGENIEROS ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES DE SALTA:

CITACION A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

La C.D. cita a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de agosto de 1954 a horas 18, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º — Considerar la anulación de la autorización de convenio con el Centro de Constructores.
- 2º — Proyecto de adquisición del local del Centro de Constructores plan de edificación y su financiación.
- 3º — Considerar la situación de los socios adherentes existentes de acuerdo a los anteriores estatutos, agregando un artículo

nuevo de los Estatutos en vigencia a fin de encuadrarlos en los mismos.

Ing. GUILLERMO SOLA — Presidente.

Ing. PEDRO J. PERETTI Secretario Adm. e) 21 al 22/7/54

Nº 11060 — ASOCIACION DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES DE

SALTA:

CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

En cumplimiento del art. 55 de los Estatutos, la C.D. cita a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 1954 a horas 17, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º — Lectura del acta de la Asamblea anterior
- 2º — Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio o finalizado el 30 de junio pasado.

Ing. GUILLERMO SOLA — Presidente  
Ing. PEDRO J. PERETTI — Secretario Adm

Total de reunión: Calle España Nº 921. e) 21 al 22/7/54

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Con numerosos los anuncios que se beneficiar con el funcionamiento de los hogares que e

YENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Ellos designa la DIRECCION GENERAL DE ASIS

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION GENRAL DE ASISTENCIA SOCIAL

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberan ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

Obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la beneficencia establecida por el Decreto Nº 11 107 del 18 de Abril de 1948 EL DIRECTOR

**B A L A N C E M U N I C I P A L**

Nº 11058 - MUNICIPALIDAD DE " EL POTRERO."

2a. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera (Provincia de Salta)

**BALANCE TRIMESTRAL**

Desde el 1º de Abril, al 30 de Junio de 1954.—

**ABRIL**

**E N T R A D A S**

Saldo en Caja de Tesorería, al 1/4/54 .....	\$	1.848.06	
Recáudado por Servi. Aguas "El Potrero" .....	\$	290.00	
Recáudado Dpto. "El Potrero" "Gualiana" "El Morenillo" ....			
por patentes vehículos tracción a sangre .....	\$	3.504.00	
Recáudado por Patentes Automotores Otros Varios .....	\$	2.673.00	
Recáudado Venta de Cemento Portland envases .....	\$	150.00	
Recáudado por "permiso tránsitos" .....	\$	65.00	
Dinero efectivo retirado Banco Prov. Cheques .....	\$	4.950.00	\$ 13.480.06

**MAYO**

Recáudado ingreso dev. envases vacíos Cemento C. porl. ....	\$	211.00	
Venta de Cemento Portland ingreso a Tesorería .....	\$	150.00	
Patentes vehículos Automotores .....	\$	333.00	
Imp. degall. rodados, tracción, Bicycletas .....			
Distritos El Potrero, y "Gualiana" etc. ....	\$	824.00	
Por servicios Agua pueblo "El Potrero" .....	\$	230.00	
Por permiso de tránsitos .....	\$	8.00	
Dinero efectivo retirado mediante cheques Banco .....	\$	11.340.00	\$ 13.101.00

Transportes ..... 26.581.06

Transporte .....		26.581.06	
JUNIO			
Venta cemento portland .....	\$	150.00	
Inpuesto patentes Automotores Ley 1429 .....	\$	2.020.00	
Recaudado impestos rodados, degolladuras, Arcos de .....	\$	1.307.50	
Abastos Balanzas, bailes, públicos, etc. Dtos Varios .....	\$	20.00	
Recáudado por permiscs, tránsitos Decreto 3209/52 .....	\$	220.00	
Por servicios aguas El Potrero .....	\$	6.360.00	\$ 9.717.50
Cheque N° 080938 dinero retirado Banco Prov. ....			
SUMA TOTAL DE ENTRADAS .....			\$ 36.298.56

## S A L I D A S

## ABRIL

Propagandas y agasajos "Inciso" 6° .....	\$	5.463.15	
Muebles y útiles "Inciso" 5° .....	\$	79.50	
Suscripciones y propagandas "Inciso" 6° .....	\$	975.90	
Recaudadores a comisión "Inciso" 2° .....	\$	700.80	
Beneficencias "Inciso" 12° .....	\$	40.00	
Propagandas y agasajos "Inciso" 6° .....	\$	15.00	
Viaticos e imprevistos "Inciso" 11° .....	\$	30.00	
Secretaría H. C. Deliberante "Inciso" 9° .....	\$	60.00	
Línea telefónica "Inciso" 10° .....	\$	15.00	
Salario familiar y escalafon "Inciso" 8° .....	\$	250.00	
Ley 1628— Caja de Jubilaciones "Inciso" 3° .....	\$	169.00	
Obras Públicas jornales "Inciso" 4° .....	\$	1.847.00	
Administración sueldos "Inciso" 1° .....	\$	1.300.00	\$ 10.945.35

## MAYO

## S A L I D A S

Comisión a recaudadores "Inciso" 2° .....	\$	164.80	
Beneficencias "Inciso" 12° .....	\$	30.00	
Muebles y útiles "Inciso" 5° .....	\$	67.90	
Secretaría H. C. Deliberantes "Inciso" 9° .....	\$	60.00	
Línea telefónica "Inciso" 10° .....	\$	15.00	
Suscripciones y Publicaciones "Inciso" 6° .....	\$	100.00	
Salario familiar y escalafon "Inciso" 8° .....	\$	250.00	
Ley 1623— Caja de Jubilaciones "Inciso" 3° .....	\$	169.00	
Obras Públicas Jornales "Inciso" 4° .....	\$	6.295.00	
Muebles y útiles "Inciso" 5° .....	\$	2.340.00	
Obras Públicas Jornales "Inciso" 4° .....	\$	1.000.00	
Administración Sueldos "Inciso" 1° .....	\$	1.300.00	\$ 11.791.70

## JUNIO

Comisión a Recáudadores "Inciso" 2° .....	\$	261.50	
Muebles y útiles "Inciso" 5° .....	\$	1.822.80	
Varios e imprevistos "Inciso" 14° .....	\$	349.30	
Suscripciones y propagandas "Inciso" 6° .....	\$	40.50	
Secretaría H. C. Deliberantes "Inciso" 9° .....	\$	60.00	
Línea telefónica "Inciso" 10° .....	\$	15.00	
Salario familiar y escalafon "Inciso" 8° .....	\$	250.00	
Ley 1628— Caja de Jubilaciones "Inciso" 3° .....	\$	169.00	
Varios e imprevistos "Inciso" 14° .....	\$	300.00	
Obras Públicas Jornales "Inciso" 4° .....	\$	3.471.60	
Administración sueldos "Inciso" 1° .....	\$	1.300.00	\$ 8.039.70
SUMA TOTAL DE GASTOS .....			\$ 30.776.75

## RESUMEN GENERAL

ENTRADAS TOTALES	\$ 36.298.56
SALIDAS TOTALES	\$ 30.776.75
Saldo en Caja Tesorería	\$ 5.521.81

ESTATUTOS SOCIALES

Nº 11555 — ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR 'SALTA' LIMITADA.—TITULO I.— CONSTITUCION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.— Artículo 1º. Bajo la denominación de COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR 'SALTA' LIMITADA, se constituye en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta, una Sociedad Cooperativa de Trabajo entre empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afines, que se regirá por los presentes estatutos por la Ley Nacional número once mil trescientos ochenta y ocho, por la del Ministerio de Transportes de la Nación y leyes provinciales que correspondan, en todo lo que no hubiese sido previsto en los mismos.— Artículo 2º. La Cooperativa tendrá por objeto: a) El transporte de pasajeros y encomiendas mediante vehículos automotores; b) Agrupar a todos los empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afines que deseen libremente acceder a los beneficios que les otorga la Cooperativa, ya sea como empleados, choferes, guardas, controles, oficiales, mecánicos, obreros; etc. Adquirir o arrendar todos los materiales de transporte, útiles herramientas repuestos, neumáticos, accesorios, etc.; c) Crear e instalar talleres de reparaciones, garages, etc., para llenar la finalidad de la misma, establecer estaciones terminales de pasajeros equipados con Bares ó Restaurantes.— A tal fin, podrá adquirir ó arrendar los inmuebles necesarios; d) Proveerse de combustibles y lubricantes eliminando a los terceros intermediarios; e) Fomentar entre los socios la idea de la Cooperación y de la colaboración social siguiendo el principio de que el capital debe estar al servicio de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar social.— Artículo 3º La duración de la Cooperativa es limitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta.— Artículo 4º. La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una Federación de Cooperativas, o adherirse a una Federación de Cooperativas ya existente a condición de conservar su autonomía e independencia.— TITULO II.— DE LOS SOCIOS.— Artículo 5º. Podrá ser socio de esta Cooperativa, toda persona que pertenezca al gremio del transporte automotor y afines, que acepte los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tenga intereses contrarios a la misma.— Los menores de más de diez y ocho años y las mujeres casadas podrán ingresar, sin necesidad de autorización paternal ni marital y disponer por si solos de su haber en ella.— Artículo 6º. Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar cinco acciones por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos, y aceptar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar convocatoria de asamblea extraordinaria en las condiciones especificadas en estos estatutos; e) Utilizar los servicios de la Cooperativa.— Artículo 7º Por derecho de ingreso cada socio pagará veinte pesos moneda nacional,

importe que se destinará a sufragar los gastos de constitución, organización y propaganda de la Cooperativa. Este derecho no podrá ser elevada a título de compensación por las reservas sociales.— Artículo 8º. El Consejo podrá excluir al socio a) por incumplimiento de los estatutos y reglamentos, debidamente comprobado, o de las obligaciones contraídas con la Cooperativa; b) Por cualquier acción que perjudique el interés social, siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por los dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria convocada dentro de los treinta días de la solicitud, siempre que su petición fuere apoyada por el diez por ciento de los asociados.— Cuando ésta apelación sea para ante la asamblea ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. El recurso de apelación deberá presentarse dentro del término de treinta días de notificarse al interesado la respectiva resolución.— Artículo 9º Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscritas, dentro de los noventa días de serles notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión.— TITULO III DEL CAPITAL SOCIAL.— Artículo 10.— El capital social es ilimitado y constituido por acciones indivisibles, transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional, pagaderas al portador o en cuotas cuyas plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.— Artículo 11º. Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y ordenados en número progresivo de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero.— Artículo 12º. Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones de la Cooperativa.— No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Cooperativa; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente (después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será en beneficio del interesado.— Artículo 13º. En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, exclusión, incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones en la Cooperativa, inhabilitación, fallecimiento, etc., el socio o sus derechos habientes, podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la Cooperativa. Fuera de estos casos, la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, no pudiendo desestimarse para atender retiros voluntarios de acciones, sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendándose las solicitudes en el siguiente orden de presentación.— Artí-

culo 14º. El socio que se retire o sea excluido de la Cooperativa, no tiene derecho a ninguna parte de los fondos de reservas legales especiales que se hubiesen instituido.— TITULO IV.— DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.— Artículo 15º. La administración y fiscalización social, estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por siete miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un Síndico suplente.— Artículo 16º. Para ser consejero o síndico, se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa.— El síndico titular o suplente podrá o no ser asociado; en este último caso, no será necesario que reúna el requisito indicado en el inciso b).— Artículo 17º. La asamblea elegirá un Presidente; un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente. Cuatro miembros del primer Consejo elegidos por sorteo durarán solamente un año. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelectos.— Artículo 18. Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie ó fallezca y en los casos de ausencia, cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieren pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazante.— Artículo 19 El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando lo estimen necesario el Presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente, o por un vocal designado al efecto en su caso.— Será considerado dimitente y cesará automáticamente, todo miembro que faltare debidamente faltara tres veces consecutivas o cinco alternadas a las reuniones del Consejo, sin justificación. En el libro de asistencia, constará la firma de los miembros que concurren a las reuniones.— Artículo 20. Cuatro miembros titulares forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo tendrá voto en caso de empate.— Artículo 21. Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Cooperativa y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar gerente y personal necesario, suspenderlos y destituirlos, señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones de acuerdo a la función que desempeñen y de conformidad con los convenios colectivos de trabajo y disposiciones legales que determinen las mismas y establezcan las condiciones generales de trabajo en el gremio del transporte automotor y afines; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; e) Autorizar o negar transferencias de acciones; f) Resolver la aceptación o rechazo de los asociados; g) Tomar

mero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Provincial de Salta o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad a la Ley once mil trescientos ochenta; h) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la Cooperativa demanden; i) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de disposiciones que, en su concepto, puedan requerir soluciones inmediatas. Al gerente podrá atribuirse la parte ejecutiva de las operaciones sociales; j) Tiene la facultad de sostener y transcribir juicios accionarios, apelar o recurrir para revocación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a arbitros y ejecutar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Cooperativa; k) Para el cumplimiento del cometido confiado por los presentes estatutos, podrán otorgar en favor del gerente u otros poderes tan amplios, como sean necesarios para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los consejeros. Estos poderes generales o especiales subsistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó, u otros de los que le sucedan; l) Procurar en beneficio de la Cooperativa el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan preponderar a la más fácil realización de los objetos de la Cooperativa; m) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas acepten; n) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto el año económico de la Cooperativa terminará el día 31 de Diciembre de cada año; o) Responder sobre todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad con lo establecido en estos estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas; p) Contratar seguros contra todo riesgo y daños de terceros, en salvaguarda de los intereses de la Cooperativa y seguro de vida colectivo para los socios, en la Caja Nacional de Ahorro Postal; q) Acordar a sus miembros y al Síndico, la asignación que corresponda, en concepto de compensación de gastos y jornales o sueldos, cuando estos tengan que realizar gestiones relacionadas con la marcha de la Cooperativa y autorizadas por el Consejo.— **DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.**— Artículo 22. El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la Cooperativa; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciéndolo

efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Cooperativa y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario o Tesorero o Gerente según, sea el caso; firmar conjuntamente con el Secretario y el Tesorero las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso h) del artículo 21.— Artículo 23.— el Presidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia, ausencia o impedimento de este, actuando en los demás casos como vocal.— **DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE,** en caso de urgencia al solo objeto de celebrar sesión el Consejo y la asamblea pueden nombrar a un miembro ad-hoc a uno, de los vocales.— **DEL SECRETARIO.**— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, participar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— **DEL TESORERO.**— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores recibidos y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos que se especifiquen en los reglamentos.— **DEL SINDICO.**— Artículo 26.— Anualmente se celebrarán las elecciones fijadas para la elección del Consejo. La asamblea procederá a la elección de un Síndico titular y de un suplente, cuyas atribuciones serán las que determinen la Ley, que son trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio.— Los Síndicos podrán ser reelegidos.— **DEL GERENTE.**— Artículo 27.— El Gerente es el jefe encargado de la administración de cuya marcha es responsable. El Consejo tiene a su cargo el personal de la Cooperativa, todo con sujeción a las disposiciones del Consejo. Los deberes y atribuciones del Gerente, se considerarán en el reglamento.— **TITULO V.— DE LAS ASAMBLEAS.**— Artículo 28. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Son válidas legalmente, sus decisiones tienen fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 31 del Código de Comercio.— Artículo 29. Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios.— Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin consecuencia, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.— Artículo 30. La asamblea general de socios se reunirá ordinaria y extraordinaria una vez al año, dentro de los treinta días de la fecha del cierre del ejercicio económico, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo considere conveniente o lo pida el Síndico o el representante de los socios por lo menos, para convocarse la asamblea extraordinaria dentro de los treinta días, contados desde la fecha de la petición.— Artículo 31. Las

asambleas serán convocadas por lo menos con anticipación de ocho días al designado para verificarlas, comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de reunirse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Cooperativa, como así también del padrón de asociados y pondrán estos documentos a la vista en el lugar que se acostumbra a poner los anuncios de la Cooperativa. Además las convocatorias de asamblea (Ordinarias o Extraordinarias) serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y agregando la memoria, balance, padrón de socios, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reformas de los estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse.— Artículo 32. En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.— Artículo 33. Cada socio deberá solicitar previamente de la Administración de la Cooperativa, el certificado de sus acciones, que le servirá de entrada a la asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio. El certificado o la credencial se expedirán también durante la asamblea. Antes de tomar parte en las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tienen voto solamente los socios que estén al día en el pago de sus cuentas de integración de acciones.— Artículo 34.— Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, será incluido en el orden del día.— Artículo 35. Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.— Artículo 36. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por mayoría más uno de los votos presentes. Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos, para la cual se requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. Los que se abstuvieran de votar, serán considerados como ausentes.— Artículo 37. Los miembros del Consejo de Administración, no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad.— Artículo 38. Será con asistencia de la asamblea ordinaria; a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo, con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno recomendado por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día.— Artículo 39. Las deliberaciones de las asambleas se extenderán en

